

**DECRETO 955/2005, DE 29 DE JULIO,
SOBRE AMPLIACIÓN DE MEDIOS
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
TRASPASADOS A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR
EL REAL DECRETO 1096/1984, DE 4
DE ABRIL, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA (BOLETÍN OFICIAL
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 26
DE SEPTIEMBRE DE 2005)**

El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.^a, 8.^a, 9.^a, 11.^a y 19.^a y 149.1.13.^a y 23.^a de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.^a y 18.1.4.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por ésta.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concreta la ampliación de medios en materia de conservación de la naturaleza que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, personal y créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Medio Ambiente o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 4 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

A N E X O

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 9 de junio de 2005, se adoptó el Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.^a, 8.^a, 9.^a, 11.^a y 19.^a y 149.1.13.^a y 23.^a de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.^a y 18.1.4.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido Real Decreto.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes a que se hace referencia en las relaciones adjuntas números 1, 2 y 3 en los términos que en ellas se recogen.

C) Personal adscrito a los servicios que se traspasan 1. En la relación adjunta número 4 se referencia nominalmente el personal

que, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, u órgano de ésta al que se le encomiende, se notificará a los interesados la efectividad del traspaso operado por este acuerdo.

Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades por devengar durante 2005.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 97.105,35 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 5.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan La entrega de la

documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo; a tal efecto, se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

F) Fecha de efectividad del traspaso La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005. Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

BOJA n.º 188 P.º 8 Sevilla, 26 de septiembre 2005

N.º	Provincia	Fincas
76	ALMERIA.	CORTIJO DEL CACHO.
77	ALMERIA.	EL ALAMILLO.
78	ALMERIA.	FUENTE DEL VICARIO.
79	ALMERIA.	EL PILARICO V.
80	ALMERIA.	EL BARRANCON Y ARROYO DEL MARCHAL.
81	ALMERIA.	EL BARRANCON Y EL MARCHAL I.
82	ALMERIA.	EL BARRANCON Y EL MARCHAL II.
83	ALMERIA.	EL BARRANCON Y LOS JARALES.
84	ALMERIA.	EL CANFORNAL II.
85	ALMERIA.	JOTATELL III.
86	ALMERIA.	JOTATELL Y OTROS.
87	ALMERIA.	MACAEL VIEJO II.
88	ALMERIA.	CORTIJO DEL ENCARNADO.
89	ALMERIA.	BARRANCO DE NAUTAR.
90	ALMERIA.	LOS CERRONES I.
91	ALMERIA.	LOS CERRONES II.
92	ALMERIA.	POLLO LARGO.
93	ALMERIA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ.
94	ALMERIA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ I.
95	ALMERIA.	CHORRERA DEL ANILLO.
96	ALMERIA.	EL CHAPARRAL IV.
97	ALMERIA.	EL PRESIGUERO.
98	ALMERIA.	EL ZARZALAR I.
99	ALMERIA.	EL ZARZALARY OTRAS (Parcelas 3, 4 y 5).
100	ALMERIA.	FUENTE DE PARIS III.
101	ALMERIA.	FUENTE LUCAS II.
102	ALMERIA.	LA BERRA.
103	ALMERIA.	LOS CALVIJOS.
104	ALMERIA.	LOS LINARES II.
105	ALMERIA.	MADRE SANTA VII Y LA ESPERILLA.
106	ALMERIA.	MURILLO.
107	ALMERIA.	PRADO DE LOS ESPINOS II.
108	ALMERIA.	PRADO DEL ROQUE I.
109	ALMERIA.	PRADO ESPINO III.
110	ALMERIA.	PRADO ROQUE II.
111	ALMERIA.	TERRERAS DE GUARRO II.
112	ALMERIA.	VENTANAL.
113	ALMERIA.	MENDULA III.
114	ALMERIA.	MENDULA V.
115	ALMERIA.	EL MONTAUTE II.
116	ALMERIA.	EL MONTAUTE III.
117	ALMERIA.	LAS MONTERICAS.
118	ALMERIA.	CERRO DEL CAZADOR.
119	ALMERIA.	EL MORRON VII.
120	ALMERIA.	LOS LADERONES.
121	ALMERIA.	LOS LADERONES Y ZAPATERO.
122	ALMERIA.	LOS PLEITOS.
123	ALMERIA.	EL MORRON VI.
124	ALMERIA.	SOLANA DE RIJASY OTRAS.
125	ALMERIA.	PEINETA.
126	ALMERIA.	EL MADROÑO Y LOS MORCILLONES.
127	ALMERIA.	LOS LIRIOS.
128	ALMERIA.	LOMA CAMILAY EL CARRASCAL.
129	ALMERIA.	CUEVA DE BOTIAS.
130	CÁDIZ.	LAGUNA DE MEDINA.
131	CÁDIZ.	EL SALADO II.
132	CÓRDOBA.	EL BOSQUE Y 1/8 LA LAGUNA DE ZONAR.
133	GRANADA.	CUEVA QUEMAO.
134	GRANADA.	LOS RODEOS.
135	GRANADA.	LAS TEJONERAS Y OTRAS.
136	GRANADA.	CERRO DE LA PASTORA.
137	GRANADA.	HOYA HONDA.
138	JAÉN.	ZUMACARES.
139	JAÉN.	BALDÍOS DE LA CONCEPCIÓN.
140	JAÉN.	BALDÍOS DE RÍO PINTO.
141	JAÉN.	CEACEJO.
142	JAÉN.	LA CABRITA.
143	JAÉN.	ROQUE.
144	MÁLAGA.	ALCORNOCAL Y MONTENEGRO.
145	MÁLAGA.	PEÑA DEL ÁGUILA.
146	MÁLAGA.	POZO DE CABEZA NEGRA.
		TOTAL (ha)

N.º	Provincia	Fincas	
76	ALMERIA.	CORTIJO DEL CACHO.	LAUJAR.
77	ALMERIA.	EL ALAMILLO.	LAUJAR.
78	ALMERIA.	FUENTE DEL VICARIO.	LAUJAR.
79	ALMERIA.	EL PILARICO V.	LJAR.
80	ALMERIA.	EL BARRANCON Y ARROYO DEL MARCHAL.	MACAEL.
81	ALMERIA.	EL BARRANCON Y EL MARCHAL I.	MACAEL.
82	ALMERIA.	EL BARRANCON Y EL MARCHAL II.	MACAEL.
83	ALMERIA.	EL BARRANCON Y LOS JARALES.	MACAEL.
84	ALMERIA.	EL CANFORNAL II.	MACAEL.
85	ALMERIA.	JOTATELL III.	MACAEL.
86	ALMERIA.	JOTATELL Y OTROS.	MACAEL.
87	ALMERIA.	MACAEL VIEJO II.	MACAEL.
88	ALMERIA.	CORTIJO DEL ENCARNADO.	MACAEL I.
89	ALMERIA.	BARRANCO DE NAUTAR.	MACAEL Y
90	ALMERIA.	LOS CERRONES I.	MACAEL Y
91	ALMERIA.	LOS CERRONES II.	MACAEL Y
92	ALMERIA.	POLLO LARGO.	ORIA.
93	ALMERIA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ.	PATERNA
94	ALMERIA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ I.	PATERNA
95	ALMERIA.	CHORRERA DEL ANILLO.	PATERNA
96	ALMERIA.	EL CHAPARRAL IV.	PATERNA
97	ALMERIA.	EL PRESIGUERO.	PATERNA
98	ALMERIA.	EL ZARZALAR I.	PATERNA
99	ALMERIA.	EL ZARZALARY OTRAS (Parcelas 3, 4 y 5).	PATERNA
100	ALMERIA.	FUENTE DE PARIS III.	PATERNA
101	ALMERIA.	FUENTE LUCAS II.	PATERNA
102	ALMERIA.	LA BERRA.	PATERNA
103	ALMERIA.	LOS CALVIJOS.	PATERNA
104	ALMERIA.	LOS LINARES II.	PATERNA
105	ALMERIA.	MADRE SANTA VII Y LA ESPERILLA.	PATERNA
106	ALMERIA.	MURILLO.	PATERNA
107	ALMERIA.	PRADO DE LOS ESPINOS II.	PATERNA
108	ALMERIA.	PRADO DEL ROQUE I.	PATERNA
109	ALMERIA.	PRADO ESPINO III.	PATERNA
110	ALMERIA.	PRADO ROQUE II.	PATERNA
111	ALMERIA.	TERRERAS DE GUARRO II.	PATERNA
112	ALMERIA.	VENTANAL.	PATERNA
113	ALMERIA.	MENDULA III.	PURCHEN
114	ALMERIA.	MENDULA V.	PURCHEN
115	ALMERIA.	EL MONTAUTE II.	SERÓN.
116	ALMERIA.	EL MONTAUTE III.	SERÓN.
117	ALMERIA.	LAS MONTERICAS.	SERÓN.
118	ALMERIA.	CERRO DEL CAZADOR.	SERÓN Y T
119	ALMERIA.	EL MORRON VII.	SIERRO.
120	ALMERIA.	LOS LADERONES.	SIERRO.
121	ALMERIA.	LOS LADERONES Y ZAPATERO.	SIERRO.
122	ALMERIA.	LOS PLEITOS.	SIERRO.
123	ALMERIA.	EL MORRON VI.	SIERROY
124	ALMERIA.	SOLANA DE RIJASY OTRAS.	SIERROY
125	ALMERIA.	PEINETA.	TABERNA
126	ALMERIA.	EL MADROÑO Y LOS MORCILLONES.	VELEZ RU
127	ALMERIA.	LOS LIRIOS.	VELEFIQU
128	ALMERIA.	LOMA CAMILAY EL CARRASCAL.	VELEFIQU
129	ALMERIA.	CUEVA DE BOTIAS.	VELEZ BL
130	CÁDIZ.	LAGUNA DE MEDINA.	MARÍA.
131	CÁDIZ.	EL SALADO II.	JEREZ DE
132	CÓRDOBA.	EL BOSQUE Y 1/8 LA LAGUNA DE ZONAR.	JIMENA D
133	GRANADA.	CUEVA QUEMAO.	AGUILAR
134	GRANADA.	LOS RODEOS.	BAZA.
135	GRANADA.	LAS TEJONERAS Y OTRAS.	BAZA Y CA
136	GRANADA.	CERRO DE LA PASTORA.	CANILES.
137	GRANADA.	HOYA HONDA.	PUEBLA D
138	JAÉN.	ZUMACARES.	ANDÚJAR
139	JAÉN.	BALDÍOS DE LA CONCEPCIÓN.	ANDÚJAR
140	JAÉN.	BALDÍOS DE RÍO PINTO.	BAÑOS DE
141	JAÉN.	CEACEJO.	CABRA DE
142	JAÉN.	LA CABRITA.	CABRA DE
143	JAÉN.	ROQUE.	CABRA DE
144	MÁLAGA.	ALCORNOCAL Y MONTENEGRO.	CANILLAS
145	MÁLAGA.	PEÑA DEL ÁGUILA.	ATAJATE.
146	MÁLAGA.	POZO DE CABEZA NEGRA.	FUENTE D
		TOTAL (ha)	

N.º	Provincia	Municipio	Denominación	Superficie	
1	HUELVA.	ALMONTE.	CASA FORESTAL «LOS CABEZUDOS».	Edificación (m²).	805
2	JAÉN.	SANTIAGO Y PONTONES.	CASA FORESTAL «TORRE DEL VINAGRE».	Terreno (ha).	0,316
				Edificación 1 (m²).	702
				Edificación 2 (m²).	233
3	MÁLAGA.	MÁLAGA.	CASA FORESTAL «EL BOTICARIO».	Terreno (ha).	2,0500
				Edificación (m²).	1.390,11

RELACIÓN NÚMERO 3

Vehículos

N.º	Casa Forestal	Vehículo	Matrícula
1	EL BOTICARIO.	RENAULT 4TL.	MMA-00403

RELACIÓN NÚMERO 4

Personal de Parques Nacionales en la casa forestal «El Boticario»

Retribuciones año 2004

Provincia	Puesto trabajo	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	N.R.R.	Cuerpos	Ret. básicas	Ret. compl.	Cuota patronal S.Social
MÁLAGA.	A G E N T E FORESTAL N12.	LAMELA	GUERRERO	FRANCISCO.	7477720602A5059	E. GUARDAS DEL ICONA.	10.047,11	5.162,76	4.867,16
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	FALCÓN	VILEYA	MERCEDES.	2591920546A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.999,56	4.115,28	4.516,75
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	VILLALBA	GARCÍA	M.ª TERESA.	2487317224A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.667,08	4.115,28	4.410,36

Retribuciones año 2005

Provincia	Puesto trabajo	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	N.R.R.	Cuerpos	Ret. Básicas	Ret. Compl.	Cuota patronal S.Social
MÁLAGA.	A G E N T E FORESTAL N12.	LAMELA	GUERRERO	FRANCISCO.	7477720602A5059	E. GUARDAS DEL ICONA	10.301,34	5.311,92	4.996,24
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	FALCÓN	VILEYA	MERCEDES.	2591920546A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	10.301,34	4.289,28	4.539,62
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	VILLALBA	GARCÍA	M.ª TERESA.	2487317224A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.897,02	4.289,28	4.539,62

RELACIÓN NÚMERO 5

Coste efectivo en euros 2005

	Euros
Capítulo 1	58.892,89
Capítulo 2	19.891,11
Capítulo 6	58.074,13
Coste directo	136.858,13
Coste indirecto	1.390,75
Total coste.....	138.248,88